Resolución de 16 de septimebre de 2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas UCLM para la colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha, año 2025

BASES DE LA CONVOCATORIA

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), aprobados por el Claustro Universitario en su reunión de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, consideran la actividad física y deportiva en el contexto de la formación integral de sus estudiantes (artículo 104), estando prevista la posibilidad de crear fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o participar en las mismas con el objetivo de fomentar y difundir el deporte (artículo 165), contando en todo caso para estas actividades con un servicio de cultura y deporte (artículo 176). El deporte se contempla por tanto como una actividad relacionada con la cultura que, además, contribuye a la extensión universitaria como forma de conexión de la UCLM con la sociedad (título V).

De acuerdo con este marco, la UCLM emprendió un programa de colaboración con los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha en la temporada 2017/2018 mediante el cual estableció acuerdos con 15 entidades que competían en 5 deportes colectivos en categorías tanto masculinas como femeninas. Los citados acuerdos recogían distintas formas de colaboración con los citados clubes y entidades deportivas, incluyendo la valorización y proyección de la marca institucional UCLM en el panorama de universidades y el contacto directo con más de 2.500 jóvenes preuniversitarios de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre los 4 y 17 años a través de las escuelas propias, vinculadas o asociadas a tales entidades deportivas en el contexto formativo de la actividad física y deportiva que aquellas proporcionan.

Desde ese momento, este programa se ha ampliado y mejorado, extendiendo y fortaleciendo las colaboraciones con los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha en un marco de transparencia, con el compromiso de apoyar al deporte y el desarrollo deportivo de la región, valorizar la marca de la UCLM a través del deporte y establecer una relación entre la UCLM y los estudiantes preuniversitarios a través del contexto educativo de las escuelas deportivas.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente convocatoria para 2025, con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para su presentación, tramitación y resolución, iniciándose así la gestión del régimen de ayudas destinadas a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para colaborar con la UCLM en la valoración de su marca institucional y el fomento de la educación universitaria entre los jóvenes a través de la práctica de la actividad física y deportiva realizada en el contexto de las escuelas deportivas propias, vinculadas o asociadas a aquellas.

Primera. Objeto

El objeto de estas ayudas es contribuir al establecimiento de un marco de colaboración entre la UCLM y los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha, con el fin aumentar el reconocimiento y notoriedad de la marca UCLM entre la sociedad y el ámbito deportivo, así como apoyar al desarrollo deportivo de la región.

Segunda. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha que participen en competiciones oficiales de categoría nacional absoluta o equivalente, en una modalidad deportiva de deportes colectivos y de ámbito estatal, que implique enfrentamientos con equipos de otras comunidades autónomas diferentes a la de Castilla-La Mancha durante la fase regular de su competición de liga en la temporada 2025/2026 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2026). Para esta convocatoria, serán consideradas todas las modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas recogidas para los Juegos Olímpicos de París 2024. La web oficial de los Juegos Olímpicos donde se incluyen los listados de modalidades está disponible en la web de la convocatoria. Enlace: https://www.uclm.es/global/promotores/organos-de-gobierno/vicerrectorado-de-cultura-deporte-y-compromiso-social/convocatorias/convocatoria-ayudas-clubes-sad-de-maximo-nivel-de-castilla-la-mancha2025

Además, también será considerada cualquier otra modalidad no incluida en las anteriores y que sea válida en la convocatoria de subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha que convoca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se publique en 2025 (siempre que esta publicación se realice de forma previa a la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria. En cualquier caso, siempre se tendrán en cuenta aquellas modalidades de la convocatoria publicada en 2024).

b) Clubes deportivos de Castilla-La Mancha que incluyan deportes individuales olímpicos y paralímpicos que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal en categoría absoluta o equivalente, en modalidad por equipos o campeonatos nacionales de clubes, durante la temporada 2025/2026 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2026). Para esta convocatoria, serán consideradas todas las modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas recogidas para los Juegos Olímpicos de París 2024. La web oficial de los Juegos Olímpicos donde se incluyen los listados de modalidades está disponible en la web de la convocatoria. Enlace:
https://www.uclm.es/global/promotores/organos-de-gobierno/vicerrectorado-de-cultura-deporte-y-compromiso-social/convocatorias/convocatoria-ayudas-clubes-sad-de-maximo-nivel-de-castilla-la-mancha2025

En este punto, sólo se tendrán en cuenta la participación en competiciones de modalidad por clubes (estrictamente competiciones o campeonatos en temporada regular con participación por clubes). No se tendrán en cuenta la participación en competiciones individuales que incluyan ranking final por clubes.

Además, también será considerada cualquier otra modalidad no incluida en las anteriores y que sea válida en la convocatoria de subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha que convoca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se publique en 2025 (siempre que esta publicación se realice de forma previa a la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria. En cualquier caso, siempre se tendrán en cuenta aquellas modalidades de la convocatoria publicada en 2024).

c) Clubes deportivos de Castilla-La Mancha que incluyan deportes no olímpicos ni paralímpicos que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal en categoría senior o absoluta en modalidad por equipos o campeonatos nacionales de clubes, durante la temporada 2025/2026 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2026), que, además, hayan participado en competiciones oficiales de ámbito internacional en alguna de las últimas cuatro temporadas anteriores a la de 2025/2026 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2026). Para la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes modalidades:

- Campo a través
- Kárate
- Kiteboarding
- Salvamento y socorrismo

En este punto, sólo se tendrán en cuenta la participación en competiciones de modalidad por clubes (estrictamente competiciones o campeonatos en temporada regular con participación por clubes). No se tendrán en cuenta la participación en competiciones individuales que incluyan ranking final por clubes.

Además, también será considerada cualquier otra modalidad no incluida en las anteriores y que sea válida en la convocatoria de subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha que convoca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se publique en 2025 (siempre que esta publicación se realice de forma previa a la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria. En cualquier caso, siempre se tendrán en cuenta aquellas modalidades de la convocatoria publicada en 2024).

2. Las entidades que no cumplan en la temporada 2025/2026 con los requisitos establecidos en el punto 1 de la presente base, pero sí cumplieran con este requisito en la temporada 2024/2025 y además, hayan sido beneficiarios en la convocatoria de ayudas UCLM para la colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha año 2024-2025, podrán solicitar ayuda en la presente convocatoria, con una reducción del 50% sobre la puntuación final que obtuvieran según los criterios establecidos en la base novena. Este punto solo es de aplicación cuando el hecho de no cumplir requisitos en la temporada 2025/2026 es por motivo de un descenso a la categoría inmediata inferior, debido a causas estrictamente

deportivas. Lo mismo se aplicaría para aquellos deportes que se desarrollen en año natural, en cuyo caso, podrán ser beneficiarias las entidades que sí cumplieran el requisito en la temporada 2025.

3. Las entidades que, en el momento de finalización del plazo de solicitudes, no dispongan de información oficial sobre su participación en las competiciones de la temporada 2025/2026 (o temporada 2026 para aquellos deportes cuya competición se desarrolla en año natural) que den acceso a la convocatoria según el punto 1 de la presente base, podrán solicitar también esta ayuda, siempre y cuando sí cumplan con este requisito en la temporada 2024/2025 (o 2025 para aquellos deportes cuya temporada se desarrollen en año natural). En este caso, se les aplicaría la reducción del 50% sobre la puntuación final que obtuvieran según los criterios establecidos en la base novena en el momento de la publicación de la resolución en la que se publican el anticipo a cuenta por el 70% del crédito asociado a la convocatoria según lo establecido en el punto 1 de la base sexta.

En el momento de la resolución final de regularización, se realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 de la presente base. Si en ese momento ya es posible acreditar dichos requisitos, en la regularización se considerará el total de puntos obtenidos para el cálculo de los importes finales. En caso contrario, les será de aplicación el punto 2 de la presente base. La comprobación será realizada por el órgano instructor, el cual podrá solicitar información adicional a los candidatos que incurran en esta situación. En el caso de que se solicite información adicional, los candidatos dispondrán de 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, en caso contrario, se seguirá aplicando el punto 2 de la presente base.

4. En cualquiera de los casos anteriores, las entidades deben cumplir con todos los requisitos siguientes en el momento de presentación de solicitudes:

a) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

b) Encontrarse inscritas, el día que se publique esta convocatoria de ayudas, en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, según corresponda.

c) No estar incursos los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) Aquellas entidades beneficiarias que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

e) No haber sido sancionados por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como con el órgano convocante.

g) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cualquier entidad solicitante puede ser excluida de la instrucción en cualquiera de las resoluciones que se vayan publicando, si se observa el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente base.

6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario se realizarán de la siguiente forma:

Los requisitos previstos en los puntos 1, 2 o 3 (acreditación de la competición en la que participa el club) se acreditarán mediante un documento que evidencie la participación del club en la competición que cumpla los requisitos. Puede ser mediante un calendario oficial o un listado de participantes en la web oficial de la federación deportiva o competición. Esta documentación deberá ser adjuntada en la solicitud, en la plataforma de solicitudes.

Los requisitos previstos en las letras a), b), c), d) y e) del punto 4 de la presente base, se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud, así como de la documentación complementaria que crean suficiente para su acreditación. Esta declaración responsable será un formulario tipo puesto a disposición de los solicitantes para su presentación debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

Los requisitos previstos en las letras f) y g) del punto 4 de la presente base, deberán acreditarse mediante la entrega de certificados en vigor que acrediten estar al corriente de sus obligaciones cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Todos los certificados deberán estar dentro del periodo de validez en la fecha de presentación y deberán ser aportados durante el proceso de solicitud, en la plataforma de solicitudes. El hecho de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con el órgano convocante será comprobado de oficio.

Tercera. Financiación

El presupuesto total previsto para esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€), con cargo a la siguiente aplicación del Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2025: 0102000/422P/48002.

Cuarta. Cuantía de las ayudas

1. Las cuantías que se asignarán a cada una de las solicitudes será el resultado de aplicar los puntos obtenidos de acuerdo con los criterios descritos en la base novena de la presente convocatoria sin más limitación que la derivada de la concurrencia a la convocatoria y el crédito disponible.

2. Serán gastos subvencionables todos aquellos, exceptuando los gastos de personal, que hayan generado o puedan generar las entidades beneficiaras relacionadas con la naturaleza de la actividad propia de un club deportivo, incluyendo entrenamiento, participación en competiciones o el desarrollo de actividades de fomento y promoción del deporte, ya sean ocasionados por el equipo por el que se concurre a la ayuda o cualquier otro equipo o escuela deportiva de la entidad beneficiaria. Los gastos deben realizarse, en todo caso, entre la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el día 30 de abril de 2026.

3. Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras Administraciones, organismos, entidades o empresas del sector público. Entre ellas, será compatible con la convocatoria de subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha que convoca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. No obstante, la suma de las ayudas o subvenciones concedidas conforme a la presente convocatoria y aquellas otras ayudas o subvenciones con las que sean compatibles no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la actividad por la que se recibe la ayuda o el concepto con el que se justifica la presente ayuda. Cuando se produzca un exceso de las ayudas o subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta. Solicitudes

1. Todas las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda podrán presentar una solicitud a la presente convocatoria de ayudas.

2. El plazo de solicitudes quedará abierto una vez publicada la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 13 de octubre de 2025 a las 23:59 horas.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas mediante el modelo habilitado y se formalizarán a través de la plataforma de convocatorias de la UCLM (https://convocatorias.rrhh.uclm.es/ , “Otros tipos de convocatorias”, “Convocatorias específicas del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social”). Toda la información referente a esta convocatoria estará publicada en el siguiente enlace:
https://www.uclm.es/global/promotores/organos-de-gobierno/vicerrectorado-de-cultura-deporte-y-compromiso-social/convocatorias/convocatoria-ayudas-clubes-sad-de-maximo-nivel-de-castilla-la-mancha2025

Para poder realizar la solicitud, será necesario disponer de una cuenta en la UCLM. Una vez creada esa cuenta, y accedido a la convocatoria se deberán aportar los documentos solicitados. Cualquier consulta en relación con el acceso y funcionamiento de la plataforma podrá realizarse por correo electrónico dirigido a deporte@uclm.es.

4. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación indicada en la base segunda y toda la documentación necesaria para evidenciar los datos aportados con objeto del cálculo de las puntuaciones según la letra b) del punto 4 de la base novena de la presente convocatoria. Toda la documentación necesaria será indicada de forma específica durante el proceso de solicitud en la plataforma de solicitudes.

5. La UCLM se reserva el derecho de solicitar información justificativa adicional en cualquier momento de la instrucción. Las entidades dispondrán de 5 días hábiles para atender al requerimiento de solicitud de información. En caso contrario, serán excluidas de la convocatoria.

6. Cada club o sociedad anónima deportiva podrá presentar hasta un máximo de una solicitud, donde se incluirán todos los equipos e indicadores objeto de valoración.

Sexta. Pago de las ayudas

1. El pago de las ayudas se realizará conforme un anticipo a cuenta de la liquidación final a librar, antes de 31 de diciembre de 2025, por el 70% del crédito asociado a esta convocatoria mediante resolución de concesión de la comisión de selección y una liquidación final antes la fecha que marquen las normas de cierre del ejercicio 2025, por el 30% restante, mediante una resolución por la que se regularizarán los anticipos e importes definitivos de las ayudas.

Séptima. Condiciones de colaboración por parte de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes requisitos, desde el momento de resolución de la ayuda hasta el final de la temporada 2025/2026 (o temporada 2026, para aquellas competiciones que se desarrollen en año natural):

a) Inserción del logomarca de la UCLM en el cuello trasero y pecho delantero de las camisetas de juego del primer equipo senior o absoluto en categoría masculina y femenina, incluyendo siempre y, en cualquier caso, el equipo con el que se cumplen los requisitos como beneficiarios establecidos en la base segunda. La inserción del logomarca deberá realizarse siguiendo las indicaciones de uso de su imagen visual corporativa, adquiriendo así la condición de patrocinador oficial del beneficiario en condiciones de exclusividad respecto de otros posibles patrocinadores relacionados con el ámbito de la educación. La UCLM podrá autorizar la sustitución de los espacios de inserción indicados en las camisetas de juego por otros equivalentes en la indumentaria de juego y demás equipamiento deportivo del que haga uso el primer equipo, previa petición motivada del beneficiario.

b) Inserción del logomarca de la UCLM en la indumentaria deportiva de las escuelas propias, vinculadas y asociadas al beneficiario en condiciones similares a las indicadas en la letra a) del apartado 1 de la presente base.

c) Inclusión del logomarca de la UCLM en la publicidad en pista en los soportes de los que disponga o pueda desarrollar, tales como vallas o pancartas, videomarcadores, mopas, pegatinas, alfombras de pista o *flyers*. La UCLM establecerá con cada beneficiario el alcance de estas inclusiones y los soportes aplicables atendiendo a sus particularidades.

d) Incorporación del logomarca de la UCLM en los restantes soportes publicitarios de los que disponga o pueda desarrollar, tales como el autobús, el *backdrop* y el *photocall* de la sala de prensa y zona mixta, la publicidad estática o dinámica de micrófono, la cartelería oficial del club, las alineaciones, dossiers de prensa y comunicaciones del club, la página web y los perfiles oficiales del club en redes sociales. La UCLM podrá establecer con cada beneficiario el alcance de estas incorporaciones y los soportes aplicables atendiendo a sus particularidades.

e) Cesión de la imagen visual corporativa y colaboración del beneficiario para la realización de actos, celebración de eventos y acciones de comunicación, de acuerdo con sus indicaciones de uso.

f) Difusión de informaciones y colocación de carteles y otra información remitida por parte de la UCLM con el objetivo de dar a conocer su oferta académica tanto de Grado como de Másteres Oficiales, Títulos Propios, Doctorado u otras informaciones de interés para la UCLM.

g) Facilitar y permitir la participación de deportistas que pertenezcan al club beneficiario y que gocen de la condición de estudiante de la UCLM, en los equipos de la UCLM y en la participación en los campeonatos nacionales o internacionales universitarios, convocados por el Consejo Superior de Deportes, EUSA o FISU, siempre que los/as deportistas manifiesten interés en participar. Todo/a deportista que sea convocado/a por la UCLM para participar en cualquier competición nacional o internacional (universitarias) tendrá la obligación de asistir salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Esta justificación deberá ser realizada directamente al servicio de deporte de la UCLM.

2. Los clubes deberán utilizar el logomarca puesto a disposición por la UCLM, visible en el Anexo I de la presente convocatoria. La UCLM pone a disposición de los clubes los archivos en diferentes formatos, para que los clubes puedan adaptar su inserción en los diferentes soportes. Los archivos de logomarca podrán descargase en la plataforma de solicitudes y en el portal de la ayuda:
https://www.uclm.es/global/promotores/organos-de-gobierno/vicerrectorado-de-cultura-deporte-y-compromiso-social/convocatorias/convocatoria-ayudas-clubes-sad-de-maximo-nivel-de-castilla-la-mancha2025

3. Cualquier cambio respecto a las condiciones de inserción del logomarca indicadas en el punto 1 de la presente base o la adaptación del logomarca según se indica en el punto 2 de la presente base y el Anexo I de la convocatoria, deberán ser solicitadas mediante una petición motivada

por parte del club, mediante correo electrónico al órgano instructor deporte@uclm.es. El órgano instructor comunicará la resolución a dicha petición mediante correo electrónico.

4. La UCLM formalizará los acuerdos y documentos que en cada caso se requieran con cada beneficiario sobre cuestiones relativas a responsabilidad, cesión de imagen o indemnidades, entre otras, que sean compatibles con la presente convocatoria y, en particular, cuando así lo requieran los organizadores de las distintas competiciones.

5. Las entidades beneficiarias deberán presentar conforme se le requiera, la documentación acreditativa de las acciones llevadas a cabo durante la temporada 2025/2026 (o temporada 2026, para aquellas competiciones que se desarrollen en año natural), según lo establecido en la base décima y decimoprimera de la presente convocatoria. El cumplimiento de todas las condiciones de colaboración será requerido para poder cursar solicitudes en las posibles ayudas de colaboración con clubes que se publiquen durante el año 2026.

Condiciones de colaboración por parte de la UCLM

1. La UCLM facilitará a las entidades beneficiarias, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la disponibilidad y reglamento de presupuesto de la UCLM (art 58. Utilización de instalaciones de la Universidad), sus instalaciones, infraestructuras y servicios; el aprovechamiento de su oferta científico-tecnológica especialmente en materia de rendimiento deportivo, cuidado de la salud y educación deportiva; la conciliación de la vida deportiva y académica de los/las integrantes de los equipos en sus distintas categorías; y la promoción de los clubes y sociedades anónimas deportivas dentro de la comunidad universitaria. Este tipo de iniciativas serán desarrolladas bajo solicitud de las entidades beneficiarias y estudiadas y aprobadas desde los órganos competentes de la UCLM, siempre en base a la disponibilidad.

2. La UCLM colaborará con las entidades beneficiarias en cualesquiera otras actividades e iniciativas que fomenten la práctica de la actividad física, deportiva y el ejercicio, promuevan los valores deportivos entre los jóvenes en un contexto educativo y difundan los beneficios asociados a la educación superior universitaria mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. Este tipo de iniciativas serán desarrolladas bajo solicitud de cualquiera de las partes y acuerdos específicos con las entidades beneficiarias.

Novena. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. En un plazo máximo de 15 días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación, así como solicitudes no admitidas, en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Se dará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Las subsanaciones deberán realizarse a través de la plataforma de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social, se emitirán los listados definitivos de solicitudes admitidas y no admitidas.

3. La comisión de selección para la selección de las solicitudes estará formada por 3 personas propuestas por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social, la delegada del Rector para comunicación institucional o persona en quien delegue, 1 persona propuesta por el Vicerrectorado de Proyección Universitaria y un profesor de la UCLM. La composición de la comisión será atendiendo a los criterios de composición equilibrada a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. La puntuación obtenida para el cálculo de la ayuda asignada a cada solicitud, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y principios.

a) Hasta 650 puntos por el importe final obtenido en la resolución de la convocatoria realizada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha, utilizando siempre como referencia la última resolución o resolución provisional publicada en el momento de desarrollo del cálculo. A estos efectos solo se tendrán en cuenta las solicitudes admitidas conforme al apartado segundo de la presente base. En el caso de clubes que dispongan de más de un equipo con ayuda concedida en la convocatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, bajo un mismo CIF, se sumarán todos los importes a efectos de calcular este indicador.

b) Hasta 350 puntos por la propuesta realizada por el solicitante en base a los siguientes criterios:

Fomento del deporte y de escuelas deportivas:

- El club dispone de escuela deportiva propia. 10 puntos.
- Número total de integrantes, en categoría femenina, contando todos los equipos de todas las categorías y escuelas deportivas propias (o de escuelas deportivas con vinculación o asociación, debidamente acreditada) durante la temporada 2024/2025 (o 2025 en competiciones que se realicen en año natural). Hasta 50 puntos.
- Número total de integrantes, en categoría masculina, contando todos los equipos de todas las categorías y escuelas deportivas propias (o de escuelas deportivas con vinculación o asociación, debidamente acreditada) durante la temporada 2024/2025 (o 2025 en competiciones que se realicen en año natural). Hasta 50 puntos.

Fomento de la igualdad:

- Ratio entrenadoras / entrenadores. Hasta 5 puntos.
- Ratio deportistas femeninas / deportistas masculinos. Hasta 10 puntos.
- Ratio directivas / directivos. Hasta 5 puntos.
- El club va a desarrollar durante temporada 2025/2026 jornadas de sensibilización en relación a la igualdad de género. 15 puntos.

Fomento de la inclusión:

- En el club trabaja o trabajará alguna persona con discapacidad en la temporada 2025/2026. 15 puntos.
- El club va a desarrollar durante temporada 2025/2026 jornadas de sensibilización en relación con el fomento de la inclusión. 15 puntos.

Fomento del comportamiento ético:

- El club tiene un protocolo interno de comportamiento ético o se compromete a desarrollarlo durante la temporada 2025/2026. Hasta 15 puntos.
- El club va a desarrollar durante la temporada 2025/2026 jornadas con los padres, entrenadores y directivos sobre comportamiento ético. Hasta 15 puntos.

Fomento de la sostenibilidad

- El club va a desarrollar durante la temporada 2025/2026 jornadas de sensibilización en relación con la sostenibilidad, economía circular, o similares. 15 puntos.

Fomento de la promoción en el contexto digital:

- El club incorporará en su página web el logomarca de la UCLM. 10 puntos.
- El club promocionará las entradas de las RRSS de la UCLM en sus propias RRSS. 10 puntos.

Fidelización:

- Número de integrantes del club (deportistas, entrenadores/as, cuerpo técnico, etc.), en cualquiera de los equipos, tanto femeninos como masculinos, matriculados/as en la UCLM para el curso 2025/2026. Hasta 80 puntos.
- Número de integrantes del club (deportistas, entrenadores/as, cuerpo técnico, etc.), en cualquiera de los equipos, tanto femeninos como masculinos, que hayan participado en los equipos UCLM participantes en competiciones universitarias de carácter nacional e internacional durante el curso académico 2024/2025. Hasta 20 puntos.
- Número de integrantes del club, en cualquiera de los equipos, tanto femeninos como masculinos, que sean antiguos/as estudiantes de la UCLM. Hasta 10 puntos.

En todos los casos donde se hace referencia a la temporada 2025/2026, se tendrá en cuenta 2026 como temporada para competiciones que se desarrollen en año natural.

Todas las incorporaciones y proyectos seleccionados en los criterios, para la temporada 2025/2026, o la temporada 2026 para competiciones que se desarrollen en año natural, deberán ser iniciados siempre antes del 01 de mayo de 2026.

5. Para la asignación de la cuantía individual de cada ayuda (CAC), el presupuesto total establecido por la presente convocatoria (250.000 €) se dividirá por el número total de puntos que obtengan todos los clubes concurrentes. De esta forma se obtiene el importe por punto obtenido. Este importe se multiplicará entonces por el número de puntos que cada club obtenga de forma individual, resultando de esta forma la cuantía final de la ayuda para cada solicitud.

$$IPP\ (€) = \frac{250.000\ €}{NTP}$$

IPP = Importe por punto (€).
NTP = Número total de puntos suma de los obtenidos por todos los clubes.

$$CAC\ (€) = IPP\ (€)\ x\ NTPC$$

CAC = Cuantía individual de la ayuda por club (€).
IPP = Importe por punto (€).
NTPC = Número total de puntos obtenido por el club.

6. La comisión de selección elevará la propuesta de resolución provisional al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social, que publicará dicha resolución, junto al anticipo a cuenta de la liquidación final por el 70% del crédito, en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación y el importe resultante propuesto. La resolución provisional también será publicada en la página web de la convocatoria (https://www.uclm.es/global/promotores/organos-de-gobierno/vicerrectorado-de-cultura-deporte-y-compromiso-social/convocatorias/convocatoria-ayudas-clubes-sad-de-maximo-nivel-de-castilla-la-mancha2025). El solicitante tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

7. Transcurrido el plazo anterior, la comisión de selección examinará las alegaciones presentadas y, en consecuencia, elevará la oportuna propuesta de resolución de concesión al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social. Esta resolución se publicará, junto al anticipo a cuenta de la liquidación final por el 70% del crédito, en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión también será publicada en la página web de la convocatoria (https://www.uclm.es/global/promotores/organos-de-gobierno/vicerrectorado-de-cultura-deporte-y-compromiso-social/convocatorias/convocatoria-ayudas-clubes-sad-de-maximo-nivel-de-castilla-la-mancha2025).

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, contra dicha resolución de concesión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. De forma posterior a la resolución de concesión, el órgano instructor publicará la resolución por la que se regularizarán los anticipos e importes definitivos de las ayudas, ejecutando el 30% restante del crédito. Esta resolución tiene por objeto actualizar los importes finales concedidos a cada beneficiario tras la actualización de las puntuaciones correspondientes al criterio de valoración de la letra a), apartado cuarto de la base novena (utilizando la última resolución de concesión o resolución provisional de concesión de la convocatoria subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha) así como la reducción o no del 50% en la puntuación final en los clubes afectados por el punto 3 de la base segunda de la presente convocatoria. Del mismo modo, también se tendrán en cuenta posibles desistimientos o exclusiones debidas a la propia instrucción de la ayuda. En esta resolución se incluirá el importe final obtenido, al cual se le restará el importe ya ejecutado en el anticipo a cuenta por el 70% del crédito, dando así lugar al importe a regularizar.

Esta resolución será publicada de forma posterior a la publicación de la resolución de la convocatoria subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la convocatoria que publique en 2025. En caso de que a fecha de 09 de diciembre de 2025 no haya sido publicada dicha resolución, se procederá a publicar la resolución por la que se regularizarán los anticipos e importes definitivos de las ayudas utilizando la última resolución de concesión o resolución provisional de concesión publicada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la resolución por la que se regularizarán los anticipos e importes definitivos de las ayudas se actualizará además el listado de clubes no admitidos o excluidos.

Décima. Justificación final

1. El plazo máximo para la justificación de las ayudas se deberá realizar entre el día 01 de mayo de 2026 y el 31 de mayo de 2026.

2. La justificación final deberá ser entregada a través del registro electrónico de la UCLM, dirigida al órgano instructor de la convocatoria (Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social / Código DIR U03400088). Enlace al registro electrónico de la UCLM:
https://www.sede.uclm.es/eAdmin/Registrar.do?action=comenzar&tipoReg=1

3. La justificación final deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda. Dicha memoria se cumplimentará aportando información gráfica y documental suficiente sobre cada una de las condiciones de colaboración descritas en la base séptima de la presente convocatoria, así como de los indicadores aportados en la solicitud, según el punto 4 de la base novena, con referencia a proyectos a desarrollar durante la temporada 2025/2026 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2026). La documentación gráfica para la justificación final deberá haber sido, en cualquier caso, tomada de forma posterior a la presentada en la justificación intermedia indicada en la base decimoprimera y siempre dentro de la temporada 2025/2026 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2026).

b) Relación clasificada y desglosada del total de los gastos y pagos realizados por el beneficiario, con cargo a la ayuda recibida de la UCLM, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada en el modelo que se establezca para tal fin.

4. La UCLM se reserva el derecho de solicitar información justificativa adicional si la aportada no fuera suficiente para demostrar dichos requisitos, dando 10 días hábiles a la entidad beneficiaria para su aportación.

5. Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación final presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente a la notificación de dicho requerimiento. Las subsanaciones deberán presentarse por los medios que indique el órgano instructor.

Decimoprimera. Justificación intermedia

1. Entre el 01 de febrero del 2026 y el 28 de febrero del 2026 se deberá realizar una justificación intermedia.

2. La justificación intermedia deberá ser entregada a través del registro electrónico de la UCLM, dirigida al órgano instructor de la convocatoria (Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social / Código DIR U03400088). Enlace al registro electrónico de la UCLM: https://www.sede.uclm.es/eAdmin/Registrar.do?action=comenzar&tipoReg=1

3. La justificación intermedia se realizará aportando información gráfica y documental suficiente sobre las condiciones de colaboración descritas en la base séptima de la presente convocatoria. La documentación gráfica para la justificación intermedia deberá haber sido, en cualquier caso, tomada de forma posterior al final del plazo de presentación de solicitudes y siempre dentro de la temporada 2025/2026 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2026).

4. La UCLM se reserva el derecho de solicitar información justificativa adicional si la aportada no fuera suficientemente para demostrar dichos requisitos.

5. Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación intermedia presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente a la notificación de dicho requerimiento. Las subsanaciones deberán presentarse por los medios que indique el órgano instructor.

Decimosegunda. Incumplimiento de las condiciones de colaboración

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de colaboración que le incumban, establecidas en la presente convocatoria y demás normativas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y al abono de los intereses de demora

desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de colaboración que le incumban, establecidas en la presente convocatoria y demás normativas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la imposibilidad de presentar solicitudes en las convocatorias de la UCLM para colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas que puedan publicarse en el año 2026.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas resultarán de aplicación para determinar las penalizaciones, respondiendo al principio de proporcionalidad.

a) El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actividad financiable, de la obligación de justificación o de la obligación de aportar información por solicitud del órgano instructor, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la ayuda concedida. Del mismo modo, dará lugar a la imposibilidad de presentar solicitudes en las convocatorias de la UCLM para colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas que puedan publicarse en el año 2026.

A este efecto, será siempre motivo de aplicación de este criterio el incumplimiento de alguna de las condiciones de colaboración recogidas en la base séptima de esta convocatoria, así como la no presentación en tiempo y forma de la de las justificaciones establecidas en las bases décima y decimoprimera o, en su caso, de su subsanación.

b) En caso de que no se desarrollen o justifiquen los proyectos indicados en la solicitud de la ayuda, objeto de valoración de las solicitudes según los criterios descritos en la letra b) del punto 4 de la base novena, dará lugar a la perdida al derecho al cobro o, en su caso, al reintegro parcial de la cantidad asociada a cada uno de los puntos que obtuvieron por proyectos o condiciones no cumplidas.

c) La justificación de gastos por debajo del 100% del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro parcial de la ayuda asignada en el porcentaje correspondiente al gasto no ejecutado o no justificado.

Decimotercera. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional primera

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria y que no hayan obtenido ninguna subvención objeto de valoración según la letra a) del punto 4 de la base novena, obtendrán 0 puntos en ese apartado y su puntuación se limitará al máximo de 350 puntos incluidos en la letra b) del mismo punto y base.

EL RECTOR
P.D. (Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)
El Vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social
CÉSAR SÁNCHEZ MELÉNDEZ

ANEXO I. Instrucciones de uso del logomarca de la UCLM en los diferentes soportes

Para la presente convocatoria, se contemplan dos variantes del logomarca de la UCLM:

1. Variantes

1.1. Variante 1 (adaptación oficial del logomarca principal):

UCLM
Universidad de Castilla-La Mancha

1.2. Variante 2 (logomarca principal, símbolo+logotipo):

UCLM Universidad de Castilla-La Mancha

2. Colores

Los logotipos deberán ir en color blanco, negro o en el color corporativo rojo de la UCLM (Pantone 200)

3. Instrucciones

3.1. Inserciones en ropa deportiva

Para la ropa deportiva se deberá utilizar, por norma general, la variante 1 (adaptación oficial del logomarca principal). Las inserciones deberán realizarse en los puntos indicados en la letra a) del punto 1 de la base séptima de la convocatoria. Se recomienda, en función del color principal de la equipación:

- El color blanco sobre colores oscuros y en los que contraste sobre el color principal.
- El color corporativo rojo de la UCLM (Pantone 200) sobre fondo blanco o escalas de grises claras.
- El color negro podrá utilizarse en el resto de los casos donde los colores anteriores no destaquen lo suficiente.

3.2. Inserciones en el resto de los soportes

En el resto de los soportes, entre otras: vallas, pancartas, videomarcadores, mopas, pegatinas, alfombras de pista, *flyers*, autobús, el *backdrop*, *photocall* y la página web, deberá utilizarse la variante 2 (logomarca principal, símbolo+logotipo).

Se recomienda utilizar el color corporativo rojo de la UCLM (Pantone 200) sobre fondo blanco o en color blanco sobre fondo de color corporativo rojo de la UCLM (Pantone 200). Si el fondo no puede ser elegido o creado a propósito para esta inserción (por ejemplo, el fondo de un autobús o el fondo del *backdrop*, photocall o página web), deberá utilizarse el color que más resalte sobre el fondo, entre los 3 colores indicados en el punto 2 de este anexo.

ID. DOCUMENTO	jaoymf9Vhg	Página: 18 / 18
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR	16-09-2025 13:55:21	

jaoymf9Vhg

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica